

## **INFORMES**

Durante el 42° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en relación con los países de América Latina, los Relatores y Representantes Especiales de la Comisión presentaron sus informes sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (Profesor José Antonio Pastor Ridruejo), Chile (Profesor Fernando Volio Jiménez) y Guatemala (Vizconde Colville of Culross).

Se transcribe a continuación la parte correspondiente a las recomendaciones y conclusiones de los respectivos informes.

## **CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR**

Informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo, en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1985/53 de dicha Comisión(\*)

...

### **VII. CONCLUSIONES**

189. Después de haber valorado cuidadosamente y en conciencia la múltiple información recogida en el presente informe, el Representante Especial está ya en condiciones de formular conclusiones que, como en anteriores ocasiones, representan convicciones personales. Es oportuno reiterar, sin embargo, que, habida cuenta de los términos del mandato y de la naturaleza y circunstancias de la investigación realizada, las conclusiones no versan sobre hechos y acontecimientos específicos, sino sobre la situación general de los derechos humanos en El Salvador durante 1985. Ello es así, además, porque el gran

---

(\*) E/CN.4/1986/22

3 de febrero de 1986

Original: Español/Inglés

volumen de información sobre violaciones de los derechos humanos que ha llegado al Representante Especial no le ha permitido llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar con exactitud la certeza de todos y cada uno de los numerosos hechos comunicados. Lo que el Representante Especial quiere decir es que su tarea de investigar y valorar las violaciones de los derechos humanos acaecidas en El Salvador durante 1985 en nada se asemeja a la misión de un tribunal de justicia; por ende, el presente informe no tiene las características ni el valor de una sentencia judicial. Hechas las anteriores precisiones, el Representante Especial formula las siguientes conclusiones.

190. **En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales,** el Representante Especial comprueba que la situación general descrita en sus anteriores informes no ha cambiado sustancialmente. El Representante Especial tiene en cuenta de todos modos las graves dificultades económicas que padece el país, debidas al conflicto, a la crisis económica mundial y a otras causas, y comprende también que la mejora de aquellos derechos no puede tener logros de la noche a la mañana sino a base de un proceso de reformas que requiere, entre otras cosas, un clima de completa paz social. El Representante Especial deja constancia de otra parte de la existencia de indicios de capturas de líderes sindicales por parte de agentes gubernamentales, dentro de un contexto de creciente intranquilidad laboral en el país; y señala por fin con preocupación los efectos que los métodos de guerra utilizados —los ataques efectuados por las fuerzas militares y especialmente las acciones sistemáticas de la guerrilla contra la infraestructura económica del país— tienen en el disfrute actual y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales del pueblo salvadoreño.

191. **En lo que concierne a las violaciones del derecho a la vida,** con independencia de los combates, por agentes del aparato del Estado, el Representante Especial tiene la convicción moral de que durante los meses transcurridos de 1985 han seguido cometiéndose asesinatos políticamente motivados en personas civiles, algunos de ellos mediante el método del secuestro y la posterior desaparición. Asesinatos de este tipo han sido perpetrados en ocasiones por organizaciones paramilitares de extrema derecha, algunas de ellas presumiblemente conectadas con agentes estatales de rango inferior o toleradas por ellos. En cuanto al número conjunto de estas ejecuciones sumarias, el Representante Especial tiene la impresión de que coincide sustancialmente con el promedio de los seis últimos meses de 1984, época en que, tras la elección del Sr. Duarte como Presidente de la República, se produjo un sensible descenso de las cifras debido a la adopción de una nueva política gubernamental de mayor prevención y control de las actividades de los escuadrones de la muerte y determinados órganos del Estado.

192. De otra parte, el Representante Especial ha encontrado indicios del ejercicio de duras presiones psicológicas, equivalentes a tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los interrogatorios extrajudiciales de algunos presos políticos. Sin embargo, el Representante Especial no cree que se trate de una política deliberada y sistemática de las autoridades salvadoreñas, si bien las más recientes informaciones confirman una preocupante persistencia de la práctica en cuestión.

193. En cuanto a la situación de la justicia penal salvadoreña para investigar y castigar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas con intencionalidad política, el Representante Especial sigue pensando que es altamente insatisfactoria, dado que la inmensa mayoría de esas violaciones continúa sin investigación y condena; piensa además que la actividad judicial encaminada a la investigación y castigo de las actividades de colaboración con la oposición armada es excesivamente lenta, no respeta siempre la legali-

dad en vigor y encuentra a veces el obstáculo de declaraciones extrajudiciales obtenidas por la fuerza que no se ajustan a la realidad. El Representante Especial toma en cuenta de todos modos las dificultades que existen al respecto así como los intentos de reforma del derecho salvadoreño y la organización judicial; intentos que le parecen serios y encomiables, aunque no es presumible que tengan resultados tangibles a corto plazo.

194. Respecto a las violaciones de los derechos humanos en las acciones de guerra del ejército salvadoreño, el Representante Especial comprueba con preocupación que dichas acciones continúan causando víctimas injustificadas en la población civil y daños en propiedades privadas aunque tiene la impresión de que el número de víctimas personales es más bajo que en el pasado año, debido sin duda a que, siguiendo instrucciones del Gobierno, las fuerzas armadas se están esforzando por conducir la guerra de un modo más humanitario que en el pasado.

195. En fin, el Representante Especial deja constancia una vez más de la política del Gobierno de El Salvador hacia el respeto de los derechos humanos. Y si en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial había advertido una mayor efectividad que en años anteriores de esa política gubernamental, ahora puede decir que en los meses transcurridos de 1985 el resultado más destacable de la repetida política ha tenido lugar en el comportamiento en los combates de las fuerzas armadas que, en su esfuerzo por humanizar la guerra, causan menos víctimas que en el pasado año entre la población no combatiente.

196. En lo que concierne a las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas guerrilleras, con independencia de los combates, el Representante Especial ha comprobado una preocupante elevación del número de asesinatos —individuales y colectivos— de personas que a su juicio no pueden ser consideradas como combatientes, así como también un preocupante aumento y mayor selectividad en los secuestros de personas civiles. De otro lado, y en cuanto a las acciones bélicas de las fuerzas guerrilleras, si bien es cierto que en tres ocasiones han procedido a liberar por medio del CICR a soldados del ejército capturados, en un caso procedieron aquellas fuerzas a una injustificable ejecución sumaria de combatientes desarmados. El Representante Especial comprueba también con preocupación que las acciones bélicas de la guerrilla causan víctimas injustificadas en la población civil, en un número menor que el ejército según todos los indicios, así como daños en propiedades privadas y públicas.

### VIII. RECOMENDACIONES

197. Recordando la preocupación expresada por el Gobierno de El Salvador y los otros sectores interesados ante las violaciones de los derechos humanos, y teniendo en cuenta sobre todo que el derecho a la vida tiene carácter primordial y que sus violaciones son irreversibles, el Representante Especial recomienda ante todo y una vez más con el mayor énfasis a todas las partes interesadas la adopción inmediata de las medidas necesarias para poner fin de modo completo a los atentados contra la vida de las personas no combatientes, tanto se produzcan los atentados con independencia de los combates como con ocasión o consecuencia de ellos.

198. El Representante Especial continúa pensando que la consecución de la paz civil es requisito indispensable para ese respeto del derecho a la vida y, en general, para el respeto de los demás derechos civiles y políticos y para la mejora progresiva del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que recomienda una vez más con la mayor insistencia al

Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición de izquierdas la adopción de las medidas conducentes a la finalización de la violencia bélica y a la pacificación del país. A estos efectos, ambas partes en el conflicto deberían esforzarse por alcanzar la paz a través el diálogo; diálogo que debería ser sincero, generoso y abierto –no solamente táctico– y estar inspirado en la idea de salvar vidas de ciudadanos salvadoreños y en la conveniencia de mantener en el país una convivencia pacífica, estable, democrática y pluralista. En todo caso, y en tanto no se llegue a una paz negociada –cualesquiera sean los términos de esa negociación–, el Representante Especial recuerda al Gobierno y a las fuerzas guerrilleras la obligación imperiosa de adoptar las medidas conducentes a la humanización de la guerra, particularmente en lo relativo al respeto de la vida de personas civiles y al tratamiento de las personas capturadas en combate, lo que se conseguiría mediante un escrupuloso cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, instrumentos en vigor en los que es parte la República de El Salvador.

199. El Representante Especial recomienda finalmente a los poderes constituidos de la República de El Salvador –legislativo, ejecutivo y judicial–, la adopción de las siguientes medidas:

- 1) La derogación de cuantas medidas legislativas y de otra naturaleza sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre protección a los derechos humanos y libertades fundamentales que obligan a la República de El Salvador.
- 2) La intensificación por las autoridades gubernamentales del control sobre las unidades y miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad y sobre toda clase de particulares y organizaciones armadas, incluyendo especialmente los denominados “Escuadrones de la Muerte”, hasta conseguir la entera erradicación de las violaciones del derecho a la vida y otros derechos y libertades fundamentales.
- 3) Un mayor control de las investigaciones llevadas a cabo en los cuerpos de seguridad a fin de erradicar en los interrogatorios de los presos políticos todos aquellos tratamientos que puedan suponer tortura, o tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- 4) La adopción enérgica y valiente por los poderes constituidos de la República de El Salvador de las medidas necesarias para investigar y castigar, del modo más rápido, ejemplar y eficaz, las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; medidas que deben incluir la destitución de funcionarios civiles y jefes, oficiales y otros miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad que aparezcan responsables de dichas violaciones.
- 5) La prosecución y profundización a todos los niveles –particularmente entre los miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad– de campañas masivas en pro del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 6) La continuación y profundización, con espíritu auténticamente humano, social, democrático y pluralista, de las reformas administrativas y sociales, incluyendo la reforma judicial y la reforma agraria, de modo que se creen las condiciones para él disfrute por los ciudadanos salvadoreños de los derechos y libertades proclamados en los instrumentos internacionales que obligan a la República de El Salvador.